

CONTRATO Nro MCO-GADPRLE-02-2019

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LOS ENCUENTROS**, representado por Señor Carlos Euclides Chamba Rodríguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Ingeniero Plaza Morocho Cristian Jhonny RUC 0104957857001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la: **"CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**

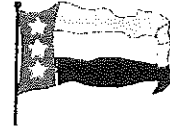
1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de **MENOR CUANTÍA MCO-GADPRLE-02-2019** para la contratación de la obra: **"CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.04.18; denominación **"CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**, conforme consta en la certificación conferida por Licenciada Rosa Guamán Guailas, Contadora del GADPR-de Los Encuentros mediante documento de fecha 28 de Diciembre del 2018.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de enero del 2019, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, Señor Carlos Euclides Chamba Rodríguez, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución **RESOLUCION Nro. GADPRLE-04-2019-P** del 21 de febrero del 2019, adjudicó la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**

1.6. Mediante **Of. Nro. 0177-GPLE-Y**; de fecha 22 de febrero del 2019, El señor Carlos Euclides Chamba Rodríguez, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, notifica al proveedor Ingeniero Plaza Morocho Cristian Jhonny RUC 0104957857001, la adjudicación de la obra **"CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN**



República del Ecuador

Los Encuentros, el acervo mejor guardado de la naturaleza

GADPRLE AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL LOS ENCUENTROS

EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

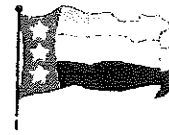
- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Secretaria – Contadora del GADPRLE, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra "**CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE EXISTENTES EN EL CENTRO TURISTICO, CULTURAL Y RECREATIVO EL MASHI DE LA CIUDAD DE LOS ENCUENTROS-CANTON YANTZAZA-PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.2. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve; ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.



República del Ecuador

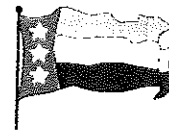
Los procedimientos de selección de proveedores de insumos agrícolas

ESTADO GENERAL DE DESPACHOS PARA EL CULTIVO DE LA CEBOLLA EN LOS ECUADOR

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **121.029,3200 (Ciento Veinte y Un Mil Veinte y nueve dólares 32/100 centavos)** de dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el 12 % del IVA", de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

PRESUPUESTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1		PRELIMINARES				1534.53
1.1	513001	Replanteo Manual para Estructuras	m2	1289.38	1.04	1340.96
1.2	500398	Rotura de piso contrapiso de Hormigón (Hormigón Simple+pedra)	m2	21.04	9.2	193.57
2		MOVIMIENTO DE TIERRAS				2803.75
2.1	511009	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MAQUINA, plintos	M3	122.4	3.16	386.78
2.2	501418	Desalojo de material sobrante Dmenor=5km	m3	122.4	4.97	608.33
2.3	501277	Excavación sin clasificar a mano	m3	37.28	11.3	421.26
2.4	500261	Relleno compactado con material de reposición	m3	87.04	14.86	1293.41
2.5	501504	Relleno compactado a maquina con material de sitio	m3	13.54	6.94	93.97
3		ESTRUCTURAS DE HORMIGON				30707.56
3.1	500360	Replanteo de HøSø f" c180kg/cm2	m3	7.2	159.41	1147.75
3.2	500362	Plintos. f" c=210 Kg/cm2	m3	21.6	200.54	4331.66
3.3	501244	Columnas y Cadenas. f" c=210 Kg/cm2+encofrado	m3	21.78	221.26	4819.04



República del Ecuador

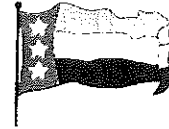
Ministerio de Agua, Energía y Minería

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

3.4	501647	Cimiento hormigon ciclopeo (60% HS fc=210kg/cm2+40% piedra)	m3	11.86	179.51	2128.99
3.5	500174	Contrapiso de Piedra e=15cm y H°S°=210 Kg/cm2, e=5cm	m2	863.9	21.16	18280.12
4		ESTRUCTURAS METALICAS				77664
4.1	513005	Acero de Refuerzo f'y=4200 Kg/cm2	kg	4491.91	2.21	9927.12
4.2	513010	Acero estructural en cerchas y cubierta(provision, conformacion y montaje)	kg	11902	3.26	38800.52
4.3	513008	Suministro y colocacion de placa metalica (placa de acero 35X60X8mm, segun detalle)	u	24	89.11	2138.64
4.4	500404	Templador Galvanizado 5/8	Unidad	40	8.28	331.2
4.5	513011	Suministro y colocacion de cubierta steel panel prepintada e=0.40mm	m2	1475.28	17.94	26466.52
5		ENLUCIDOS Y RECUBRIMIENTOS				627.46
5.1	505017	Enlucido vertical	m2	45.6	9.48	432.29
5.2	501023	Pintura de caucho en columnas	m2	45.6	4.28	195.17
6		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				4252.54
6.1	513015	Canal tool galvanizado 0.5mm para AA.LL. inc. soportes de varilla cuadrada 12mm @1m	ml	126.2	11.11	1402.08
6.2	501275	Tuberia PVC d 4" (inc. excavación y desalojo)	m	283.52	5.63	1596.22
6.3	500396	Codo PVC 4" X 90°	U	48	5.15	247.2
6.4	513014	Cajas de revision (H°S°) 60x60x60cm	u	12	83.92	1007.04

El presente presupuesto fue elaborado por el Ing. Edgar Torres, el día 12 de Mayo del 2015.

El presente presupuesto fue elaborado por el Ing. Edgar Torres, el día 12 de Mayo del 2015.



República del Ecuador

LOS DEPARTAMENTOS DE ANDALUCÍA, ARAGÓN, ASTURIAS, CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, CATALUÑA, GALICIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA, PAIS VASCO, VALENCIA

BOLETIN OFICIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION

		inc. excavacion y tapa				
7		INSTALACIONES ELECTRICAS				3439.48
7.1	501142	Tablero distribucion GE inc. 2 brekers	U	4	75.52	302.08
7.2	513032	Luminaria aluminio tipo campana + foco ovoide de 400 Watt	Pto	12	226.58	2718.96
7.3	513020	Conductor de cable plástico #10 (inc. manguera plástica)	m	144.79	2.89	418.44
SUBTOTAL						121029.32
IVA					12.00%	14523.52
TOTAL						135552.84

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

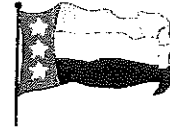
Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo EL 40% del monto del contrato; esto es el valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON 72/100 (48,411.72)** en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es el sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago por planilla mensual, la finalización de la obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de los diez días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el



República del Ecuador

Los señores: El Abogado y Arquitecto Civil

CONTRATISTA

CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.6.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

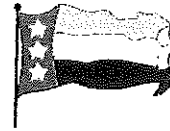
Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

5.7.- **Planillas de liquidación.**- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

5.8.- **Trámite de las planillas.**- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
2. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
3. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
4. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
5. Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.



República del Ecuador

Ministerio de Planificación y Gestión Económica

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6. La fiscalización, en el plazo de diez días laborables aprobará u objetará la planilla.
7. Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
8. Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

5.9. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

5.10.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.11. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

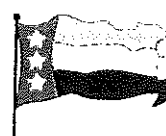
6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: La Garantía de Buen Uso del Anticipo que es el 100% del monto entregado, y de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.2.- En este contrato se ha entregado la Garantía de Buen Uso del Anticipo por un valor de 44,412.00 dólares; Póliza de la Aseguradora del Sur Nro. 1040512.

6.3.- En este contrato se ha entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor de 6,052.00 dólares; Póliza de la Aseguradora del Sur Nro. 1040513.

6.4.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LO SCN y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.5.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:



República de Colombia

Los Departamentos de Antioquia y Córdoba

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La de fiel cumplimiento del contrato.-

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo.-

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

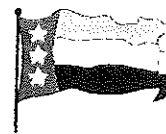
7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **noventa días (90)**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

7.2.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

7.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

7.4.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.



República del Ecuador

Ministerio de Obras Públicas y Transportación

MOPT - INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - INACOP - BALONCESTO FEMENINO

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por mil del monto del contrato.

8.2.- Los Valores de las multas serán deducidas del valor de la planilla, teniendo en cuenta la fecha en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.3.- Estas multas no serán revistas ni son susceptibles de devolución por ningún concepto. Sin perjuicio de declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la indemnización por daños y perjuicio.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- En el presente contrato de obra no se contempla el reajuste de precios para efectos del pago de las planillas según lo establecido en el numeral 5 de las condiciones de la convocatoria del proceso.

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

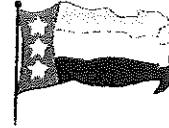
11.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.2.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

11.3.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de los pliegos que son parte del presente contrato.



República del Ecuador

Ministerio de Obras Públicas y Construcción

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cláusula Décima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

13.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Cláusula Décima Cuarta.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

14.1.- Se descontará el impuesto a la renta de acuerdo a la ley; es decir el 1% del valor del contrato, así mismo el 30% del monto del impuesto al valor agregado IVA 12%.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

15.3.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

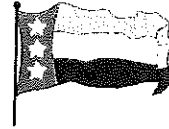
15.5.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.6.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



República del Ecuador

Los Encuentros, 14 de mayo de 2017

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de los Encuentros

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

15.7.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

15.8.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LONSCP.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.1 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

17.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Octava.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

18.1.- Actuara como fiscalizador el presente contrato el Técnico contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de los Encuentros.

Cláusula Decima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. José Jiménez Carrión, Vocal del GADPRLE, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

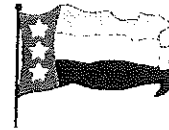
19.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2.- El Contrato termina:

a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.



República del Ecuador

Corporación Ecuatoriana de Organización y Desarrollo Económico

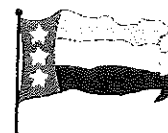
PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 037-09 de 27 de noviembre de 2009.
- e. Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- f. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

20.3.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.4.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



República de Ecuador
CANTÓN LOS ENCUENTROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL LOS ENCUENTROS

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

21.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

21.3.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Zamora.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.4.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

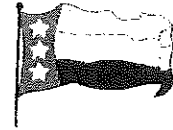
23.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de los Encuentros.

23.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad de Los Encuentros calles Av. 24 de Mayo y Eugenio Espejo; Telf. 073034829 y 073034762

El CONTRATISTA: ciudad de Yantzaza Calles Manuel Iñiguez y Miguel Chiriboga, teléfono 072301617, correo manuel24c@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



República del Ecuador

Ministerio de Obras Públicas y Construcción

SECRETARÍA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de los Encuentros a los veinte y cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve; firman en unidad de acto en tres ejemplares.

Sr. Carlos Euclides Chamba Rodríguez.
PRESIDENTE DEL GADPR LOS ENCUNTROS

Ing. Cristian Jhonny Plaza Morocho
CONTRATISTA
RUC. 0104957857001